CONTRATO DE SUMINISTRO No. 149 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y VIMALIKA CATERING Y EVENTOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, por una parte, **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 830.128.286 -1, representada por **DIANA PATRICIA RIOS GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.570.432** de Girardot, Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General y Ordenadora del Gasto, de acuerdo con el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 518 del 17 de marzo de 2025, por la Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, **COMPAÑÍA VIMALIKA CATERING Y EVENTOS S.A.S** empresa registrada con el NIT 901004987-0, representada legalmente por **EDIXON HURTADO FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.311 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE**, las decisiones de gerencia que lo adicionan y/o modifiquen, las condiciones técnicas y económicas de la propuesta y las estipulaciones del presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." **3.** Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales. **4.** Que en desarrollo de su objeto social AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. suscribió, entre otros, los siguientes contratos: **a).** Contrato Interadministrativo **No. 9-99-24300-1234-2025** suscrito el 12 de junio de 2025 entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá cuyo objeto es "Realizar el mantenimiento integral de las reservas distritales de humedal de Bogotá D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del distrito capital (EAAB-ESP)" vigente hasta el 15 de enero de 2028. b). Contrato Interadministrativo **9-99-30500-1471-2024** suscrito el 28 de agosto de 2024 entre la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB – ESP, que tiene por objeto: "Desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, a través de actividades de retiro de residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad y reduciendo el riesgo de inundaciones", con plazo de ejecución hasta el 9 de septiembre de 2027. **c).** Contrato Interadministrativo **9-99-24300-1351-2025** suscrito el 24 de julio de 2025 entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 149 DE 2026 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. Y VIMALIKA CATERING Y EVENTOS S.A.S

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), cuyo objeto es "Realizar el manejo silvicultural en las rondas hídricas de quebradas, ríos, canales y humedales del Distrito Capital y predios de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB - ESP), autorizados por parte de la autoridad ambiental" vigente hasta el 31 de diciembre de 2027. **d)**. Contrato Interadministrativo **9-99-24100-1548-2025** suscrito el 07 de noviembre de 2025, entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP), cuyo objeto es "Mantenimiento de los caminos ubicados en predios de propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP" vigencia hasta el 31 de marzo de 2027. **5.** En el marco del desarrollo de las actividades de los nombrados contratos se incluye el componente social, cuyo objetivo es: "Implementar programas de gestión social en el marco del contrato interadministrativo, con el fin de gestionar, disminuir y mitigar los impactos generados, mediante el análisis de las presiones antrópicas asociadas y la gestión correspondiente, a través de procesos participativos y de reconocimiento que garanticen la información, participación y capacitación de las comunidades e institucionales. Todo esto mediante metodologías de socialización, sensibilización y educación ambiental, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y la mitigación de puntos críticos, en favor del cuidado y conservación de los humedales en el marco del objeto contractual.". **6.** Así mismo, en los programas del Plan de Gestión social, se indica que "Para dar cumplimiento al plan de gestión social se tendrán en cuenta tres (3) programas de acuerdo con la norma técnica NS 038.", programas que corresponden a: **i)** Programa de información y comunicación, el cual tiene por objetivo "Generar mecanismos de información y retroalimentación permanente con la comunidad, a través de estrategias de información y comunicación que garanticen la atención, el trámite y cierre de consultas ciudadanas generadas por la intervención.", **ii)** Programa de Organización Social, cuyo objetivo es "Fortalecer los mecanismos de participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales en la implementación de la intervención a través del control social (...)", y, **iii)** Programa de Sensibilización y Capacitación, mediante el cual se "contribuye al manejo sustentable del recurso hídrico y los sistemas de acueducto y alcantarillado, a través de ejercicios de capacitación y sensibilización ciudadana, que promuevan cambios de actitud y comportamientos de corresponsabilidad con los diversos actores sociales e institucionales." **7.** En suma, los programas de organización social, capacitación y sensibilización, buscan el fortalecimiento de mecanismos de participación de la ciudadanía y abarca actividades tendientes a apoyar procesos de apropiación frente al sistema hídrico de la ciudad y de las intervenciones desarrolladas, para esto es necesario realizar actividades pedagógicas que incentiven la participación de las comunidades del área de influencia de los Contratos, participantes a los que dependiendo la actividad programada y aprobada por la EAAB ESP se les entregan refrigerios. **8.** Asimismo, se suscribió el Contrato Interadministrativo **727 de 2025** con acta de inicio del 09 de octubre de 2025, entre Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y el Fondo de desarrollo local de Suba, cuyo objeto es *"La prestación de servicios técnicos, financieros, físicos y administrativos enfocados a la capacitación y sensibilización dirigidos a la separación en la fuente, reciclaje y economía circular, en el marco del proyecto 2483 de la localidad de Suba" vigencia hasta el 08 de octubre de 2026*. **9.** En el marco de la ejecución del Componente III del Contrato Interadministrativo No. 727 de 2025, se requiere desarrollar una jornada de integración comunitaria orientada a promover la participación activa de los actores involucrados en las estrategias de separación en la fuente, reciclaje y economía circular implementadas en la localidad de Suba. Para el adecuado desarrollo de esta actividad, se contempla el suministro de desayuno para aproximadamente cincuenta (50) participantes, incluyendo miembros de la comunidad y recicladores de oficio vinculados al territorio. **10.** Esta

jornada constituye un espacio de diálogo, reconocimiento e interacción comunitaria que busca fortalecer la articulación entre la ciudadanía y los recicladores de oficio, actores fundamentales dentro de la cadena de aprovechamiento de residuos. Asimismo, pretende promover el reconocimiento de su labor ambiental y social, incentivar prácticas de corresponsabilidad ciudadana frente a la gestión integral de residuos sólidos y consolidar procesos de apropiación social orientados al fortalecimiento de la economía circular. En consecuencia, el suministro de alimentos se configura como un componente logístico necesario para garantizar la adecuada participación, permanencia y aprovechamiento de las actividades de capacitación, sensibilización e integración previstas en el marco contractual. **11.** Los contratos interadministrativos anteriormente relacionados contemplan actividades de capacitación, sensibilización ambiental, participación comunitaria, educación ambiental, fortalecimiento organizacional y socialización de las intervenciones desarrolladas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. En desarrollo de dichas actividades se requiere garantizar condiciones logísticas mínimas que favorezcan la asistencia, permanencia y participación efectiva de los beneficiarios, razón por la cual se hace necesario contar con el suministro de refrigerios y desayunos para los diferentes eventos programados en el marco de los Contratos Interadministrativos Nos. 9-99-24300-1234-2025, 9-99-30500-1471-2024, 9-99-24300-1351-2025, 9-99-24100-1548-2025 y 727 de 2025. **12.** Así las cosas, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio del suministro de refrigerios empresariales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **13.** En atención a las anteriores consideraciones las partes acuerdan y disponen celebrar de mutuo acuerdo el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: *"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y SOCIALIZACIÓN EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS ASUMIDOS POR AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."* **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con su autonomía técnica y administrativa, a dar cumplimiento de las obligaciones que a continuación se mencionan: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante. **2.** Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. **4.** Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados. **5.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del contrato, cuando aplique. **6.** Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. **7.** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley. **8.** Realizar y acreditar durante la ejecución del contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. **9.** Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y

saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: **1.** Suministrar los refrigerios requeridos por el supervisor del Contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales FCTE, en la Carrera 34 # 6A – 40 de la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud del supervisor cumpliendo la normatividad sanitaria aplicables. **2.** Entregar los refrigerios mediante remisión, en empaques biodegradables de manera adecuada garantizando su protección y conservación en cajas de cartón resistentes y debidamente selladas, marcadas y rotuladas con la referencia y la cantidad de producto. **3.** Reemplazar de manera inmediata los productos que no cumplan con lo exigido, sin costo adicional para Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor. **4.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en transporte y distribución de los refrigerios. Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. no será responsable de los daños ocasionados por la omisión del Contratista frente a las medidas sanitarias. **5.** Presentar a la firma del acta de inicio y mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de manipulación de alimentos del personal, para lo cual deberá aportar el certificado de manipulación de alimentos del personal encargado de la ejecución contractual. **6.** Suministrar el uniforme y los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad para el personal encargado de la ejecución del Contrato, cumpliendo con la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. **2.** Facilitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Pagar el valor del Contrato que se suscribiere en la forma establecida en el mismo. **5.** Las demás que se deriven del Contrato a suscribir. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICINCO PESOS ($32.841.025) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. Lo anterior, de acuerdo con los siguientes precios unitarios:

Ítem	Nombre del Producto	Descripción	UNIDAD	Precio Unitario sin IVA	Precio Unitario con IVA (19%)
1	Opción 1	Sándwich de jamón y queso (mínimo 100g) + Bebida láctea (150 ml) +Servilleta.	Unidad	$ 12.500	$ 14.875
2	Opción 2	Paquete de pasabocas mixtos+ Bebida té saborizado+ galletas rellenas + Fruta de cosecha +Servilleta	Unidad	$ 20.300	$ 24.157

3	Opción 3	Proteína de 180 g (sándwich de carne) + Bebida empacada+ Fruta de cosecha + Dulce	Unidad	$ 18.000	$ 21.420
4	Opción 4	1 Tamal con presa de pollo+ 1 pan + 1 jugo	Unidad	$ 18.000	$ 21.420

Nota 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. no asegura cantidades mínimas ni costos fijos al contratista durante la ejecución del contrato. **Nota 2:** El precio correspondiente se deberá por cada uno de los productos entregados y recibidos a satisfacción, en proporción a su cuantía, valor unitario y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes de común acuerdo podrán adicionar y/o prorrogar el valor y el plazo de ejecución del Contrato respectivamente, de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación de la Empresa y aquellas decisiones de gerencia que lo adicionen o modifiquen, vigentes al momento de la adición y/o prorroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: La Empresa podrá requerir al contratista, bienes y/o servicios inicialmente no previstos contractualmente, siempre que estén relacionados con el objeto pactado y existan los recursos dentro del contrato, de acuerdo con lo indicado en el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al Contratista el valor del Contrato como una bolsa de recursos, por las unidades de refrigerios efectivamente entregados de manera mensual y aprobados por el supervisor del Negocio Jurídico. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación: **1.** Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). **2.** Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato. **3.** Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. **4.** Documentación del contratista. **5.** Certificado de entrada al almacén. En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al contratista el día hábil inmediatamente posterior. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley. **CLÁUSULA SEXTA – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la realización de los pagos previstos en el presente Contrato, AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **987** expedido el 8 de julio de 2026, por el responsable de Presupuesto de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir

de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución y 6 meses más. El término adicional al de ejecución será solo con fines de liquidación y de sancionar al Contratista en el evento de que esto sea procedente. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en calidad de beneficiaria y asegurada, una garantía en formato para Empresas de Servicios Públicos, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en el país. Dicha garantía deberá amparar los riesgos y valores que se establezcan en el contrato, incluido cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía deberá ser presentada al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este y estará sujeta a la aprobación de la Empresa, constituyendo dicha aprobación un requisito indispensable para el inicio de la ejecución contractual, conforme a los amparos, valores asegurados y vigencias que se indican a continuación: **1) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más o por el término máximo que otorgue el mercado asegurador de conformidad al valor del contrato, sin que ello afecte las obligaciones laborales legales a cargo del contratista. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** (En la cual deberá constituirse a Aguas de Bogotá S.A. ESP como empresa asegurada y/o beneficiaria adicional). Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **Nota:** Se deberá designar a Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. como beneficiaria y asegurada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de las garantías aquí previstas, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al Contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías vigentes durante la totalidad de la ejecución del contrato. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá hacerlo y descontará su valor de las facturas que deberá pagar al Contratista. EL CONTRATISTA descontará el monto de las garantías cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuya o agote, es decir cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto o Representante Legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el procedimiento de supervisión de la Empresa y demás normas internas expedidas para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que este Contrato no constituye vínculo laboral alguno entre AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Contrato y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los Contratos que requiera por nombre, cuenta y riesgo propio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá

tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes Entidades; como aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (salud, pensiones, riesgos profesionales, etc.), seguros y demás requisitos exigidos en las normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se vea obligada a pagar cualquier suma originada en la responsabilidad de EL CONTRATISTA, queda autorizada para que descuente el respectivo valor de la suma adeudada a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones contraídas, se causará a cargo de EL CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. la aplicación de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS PENAS PECUNIARIAS:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., podrá compensar en forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de las cláusulas penales, exigidas al garante o cobrarlas por vía judicial. Con la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARATORÍA DE INCUMPLIMIENTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. podrá ante el grave e injustificado incumplimiento de EL CONTRATISTA, cuando lo estime pertinente, declarar el incumplimiento total o parcial del negocio jurídico con miras a hacer efectivas las garantías que amparen la ejecución contractual. La empresa garantizara el debido proceso tanto de EL CONTRATISTA como de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte, el presente Contrato a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, políticas, procedimientos u operaciones de AGUAS DE BOGOTÁ S.A E.S.P., es información confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente Contrato, ya sea en forma oral, escrita por medios electrónicos o de cualquier otra forma y por lo tanto se obliga a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar su confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstiene en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación, divulgarla a terceros u otra entidad sin el consentimiento previo o por escrito de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento por parte del personal asignado a la ejecución del presente Contrato de las obligaciones de confidencialidad previstas anteriormente. **PARÁGRAFO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso *a (i) información que fuera del dominio público previamente a la fecha en la cual hubiere sido entregada a EL CONTRATISTA, (ii) Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este documento e (iii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier contrato.* **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Todos los impuestos incluido, tasas y contribuciones que se causen por la celebración,

ejecución y liquidación del presente Contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – LEY APLICABLE:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., el cual señala a su vez que los contratos deberán ajustarse a las condiciones del mercado y a lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la celebración y ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento. **2)** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **3)** Fuerza mayor o casi fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **4)** Incumplimiento de EL CONTRATISTA en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. **5)** Por la no entrega por parte de EL CONTRATISTA de las pólizas solicitadas en los plazos y de conformidad con lo establecido en el presente documento. **6)** Por agotamiento del objeto contratado. **7)** Por sentencia judicial debidamente ejecutoriada. **8)** Por terminación del plazo pactado en el presente Contrato. **9)** Las demás consagradas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genere la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por EL CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto. Las partes acuerdan que, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o se abstiene de firmar el acta o no se llega a acuerdo sobre el contenido de esta, la misma podrá ser realizada de manera directa y unilateralmente por La Empresa a través de documento escrito suscrito por parte del supervisor y el ordenador del gasto. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el Contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **PARAGRAFO**: La liquidación del presente contrato estará sujeta a las reglas determinadas en el manual de contratación del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO:** Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se reserva el derecho de cancelar el Contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado o bienes entregados cuando exista evidencia que El CONTRATISTA, sus empleados o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que EL CONTRATISTA haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo con la legislación pertinente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los Representantes Legales de las sociedades o a quien éstos deleguen se ocuparán de toda controversia o diferencia que resulte en relación con este acuerdo. Si entre los Representantes Legales no se llega a un acuerdo dentro del término de diez (10) días hábiles, las partes podrán acudir a la intervención de un amigable componedor escogido de común acuerdo y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo, en todo caso, las partes podrán acudir ante el Juez competente sin agotar la intervención de alguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos en el presente Contrato, si no se resuelve las diferencias directamente por las partes, entendiéndose que el presente documento y los que lo complementan constituyen título ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las

partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El presente documento presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato: 1) Propuesta presentada por el Contratista en aquellas partes aceptadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y 2) Todos los documentos surgidos durante la etapa precontractual, contractual y post contractual. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DATOS DE CONTACTO:** AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., se obliga a tener como único canal de comunicación al representante legal de la empresa Contratista, y para el efecto de las comunicaciones se surtirán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Carrera 73A Bis # 64A- 12 o al correo vimalikace@gmail.com y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en la Carrera 11 No. 93 – 92, pisos 2, 3 y 8 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificaciones@aguasdebogota.com.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C., con lugar de entrega en la bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., ubicada en la dirección Carrera 34 # 6A – 40. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma el, 23 JUL 2026

POR AGUAS DE BOGOTÁ,

DIANA PATRICIA RIOS GARCIA
C.C. 39.570.432 de Girardot, Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

Edixon Hurtado
EDIXON HURTADO FLOREZ
C.C. 79.940.311 de Bogotá D.C

Proyectó: Andrea Escobar Vega, Profesional Grado 2
Reviso: Jhon Fredy Vargas Lozano, Director de Contratación
Reviso: Juanita Ibáñez Jiménez, Profesional Social de la GGA
Reviso: Jonnathan Cruz Bernal, Profesional de Apoyo GGA
Aprobó: Edward Alexander Navas Farfán, Gerente de Gestión Ambiental